



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2024/26

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 22/08/2024

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

AUSENTE CON EXCUSA:

DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

D. ANTONIO MARI MARI

SECRETARIA ACCIDENTAL.: DÑA. ELENA DE JUAN PUIG

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:30 horas del día jueves 22/08/2024, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Accidental Dña. Elena de Juan Puig.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 16 de agosto de 2024.

Aprobado por unanimidad.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- GEOMETRIC IBIZA, S.L. (EXP2016/002140).- Solicitud de prórroga del plazo de inicio de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el [REDACTED] Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la prórroga del plazo de inicio de las obras por un período de 3 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial, esto el 09-11-2024, sin perjuicio de las posibles prórrogas que podrán solicitarse de acuerdo al Artículo 154 de la LUIB.

2.2.- [REDACTED] (EXP2023/022610).- Modificado durante el transcurso de las obras de edificio plurifamiliar de 5 viviendas, piscina en la planta cubierta y planta sótano con 5 plazas de aparcamiento, en la calle des [REDACTED] Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto vº nº, 13/01592/23 de fecha 11/10/23, con r.g.e. 202399900023227 de fecha 01/12/2023 y copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 202499900006224 de fecha 05/04/2024, redactado por el arquitecto D. Pau Masllorens Martí, promovido por D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para el MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED] Jesús, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.155,37 m². B)Fondo parcela: 25,00 m. C)Fachada a calle: 35,00 m. D)Edificabilidad: 0,49 m²/m² (572,87 m²). E)Ocupación: 25,65 % (296,46 m²). F)Altura máxima: 6,55 m. G)Altura total: 9,55 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. Sót. P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 5,00 m.Resto linderos: >3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 1.495,32 m³. L)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.155,37 m² (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial. Según proyecto el edificio se implanta en la cota +60,20 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar visada las copias modificadas del r.g.e. 202499900006224 de fecha 05/04/2024.
- Aportar Ficha Urbanística visada recogiendo una ocupación de 296,46 m².
- Eliminar del proyecto toda referencia a la piscina de cubierta.
- Justificar el cumplimiento del art. 6.2.04 2) de las NN.SS. respecto a que el cuerpo de acceso a cubierta no debe superar los 3,00 m. sobre la altura máxima de la edificación.



- En relación al edificio, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- En relación a la piscina, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma.
- Incorporar un depósito con capacidad suficiente para almacenar el agua sanitaria necesaria para su normal abastecimiento durante dos días, a razón de 300 litros por persona y día, con un mínimo de 15 metros cúbicos.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (saneado del acerado (incluido el rebaje del acerado para el acceso de vehículos con baldosa punta de diamante), del bordillo, del asfalto y del alumbrado público) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
 - Depositar una fianza de 8.683.-€ o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la



Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los concionantes de la licencia nº 47/2023, aprobada por JGL de fecha 13-04-2022.
- Cumplir con la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E21-2607.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (saneado del acerado (incluido el rebaje del acerado para el acceso de vehículos con baldosa punta de diamante), del bordillo, del asfalto y del alumbrado público).
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.
- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.
- Aportar Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante de la piscina, así como el Justificante instalación contador individual para piscina y jardines.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).



El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.3.- [REDACTED] (EXP2021/017567).- Construcción de anexo destinado a almacén-garaje en vivienda unifamiliar aislada, en la calle los [REDACTED], Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DENEGAR el Proyecto básico y de ejecución, sin visar, con nº de registro de entrada 14257/21 de fecha 31/08/2021, redactado por el arquitecto técnico D. Antonio López Ruíz, promovido por D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE ANEXO DESTINADO A ALMACÉN-GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a ubicar en una parcela situada en la calle los [REDACTED].

2.4.- [REDACTED] (EXP2021/014729).- Caducidad y archivo de expediente de demolición de piscina y construcción de nueva piscina, en la calle [REDACTED] Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda declarar la caducidad y el archivo del expediente de obras nº EXP2021/014729.

2.5.- [REDACTED] (EXP2022/019372).- Legalización de banales, incorporación al régimen de edificios inadecuados, reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle [REDACTED], Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización de banales, vº nº 2023/00853 de fecha 10/11/2023 con r.g.e. 2023999000022057 de fecha 14/11/2023, redactado por el arquitecto técnico D. Antonio López Ruíz, proyecto básico de reforma y ampliación, sin



visar, con nº de registro de entrada 202299900016427 de fecha 13/10/2022 y copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 202399900018753 de fecha 03/10/2023, proyecto de incorporación al régimen de edificios inadecuados, vº nº 13/00975/24 de fecha 14/06/2024 con r.g.e. 202499900011360 de fecha 06/14/2024, todo ello redactado por el arquitecto D. José María García Sánchez, promovido por D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la LEGALIZACIÓN DE BANCALES, INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE EDIFICIOS INADECUADOS, REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED] Urb. [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros urbanísticos que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.081,00 m². B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,47 m²/m² (506,53 m²). E)Ocupación: 25,93 % (280,27 m²). F)Altura máxima: 8,48 m. > 7,00 m. G)Altura máxima escalonada: 8,48 m. < 10,50 m.H)Altura total: 9,58 m. < 10,00 m I)Altura total escalonada: 12,29 m. < 13,50 m J)Nº Plantas: 3 plantas (P. Baja escalonada + 2 P.P.). K)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 5,00 m.Resto linderos: 3,00 m. L)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.M)Volumen máximo: 1.491,61 m³.N)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.081,00 m² (1 viv./parcela)Ñ)Uso: predominante residencial. Según proyecto el edificio se implanta en la cota +131,15 m.s.n.m., medido desde el acabado del nivel 1.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (acerado en plataforma única, la reposición del asfaltado y alumbrado público) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
 - Depositar una fianza de 9.749.-€ o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los



daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.

- Aportar Proyecto de ejecución de la reforma y ampliación en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud de la reforma y ampliación. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD de la reforma y ampliación, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente núm. E22-5402.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (acerado en plataforma única, la reposición del asfaltado y alumbrado público).
- Aportar el correspondiente título habilitante para la puesta en servicio del ascensor por parte de la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica del Govern de les Illes Balears, así como la necesidad posterior de la contratación a empresa homologada del mantenimiento de dicho ascensor.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la



Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES EN CUANTO A LAS DPPA 55/22 en relación a la reconstrucción de muros de piedra.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.6.- [REDACTED] (EXP2015/002886).- Solicitud de ampliación del plazo de la vigencia de la licencia de obras 234/2022, de construcción de vivienda unifamiliar aislada y anexo, en el [REDACTED] Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la ampliación del plazo de la vigencia de la licencia de obras nº 234/2022 expedida en fecha 11-08-2022, cuya finalización inicial estaba prevista para el 11-08-2024, en 11 meses, a efecto del cómputo por meses de las licencias de obra de conformidad con el Artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizando, por tanto, el día 11-07-2025, sin perjuicio de las posibles prórrogas que podrán solicitarse de acuerdo al Artículo 154.3 y 4 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears.



2.7.- THE LEARNING PROJECT S.L. (EXP2021/001529).- Modificado de proyecto de declaración de interés general de centro educativo en el polígono 13, parcela 214, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por los motivos en ella expuestos acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente la remisión del Proyecto de modificación de actividad permanente de guardería a centro docente, al Consell Insular d'Eivissa para la continuación de la tramitación del expediente para la declaración de Interés General de centro educativo en el polígono 13, parcela 214 del T.M. de Santa Eulària des Riu.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Disciplina Urbanística, al tratarse de un expediente de legalización.

2.8.- [REDACTED] (EXP2022/005008).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, en el [REDACTED] Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada sin visar con RGE núm. 202299900003325 y RGE núm. 202299900003326 ambos de fecha 14/03/2022, Memoria técnica agraria redactada por la Ingeniera Agrónoma Dña. Inmaculada Gil Calatayud con RGE núm. 202299900003327 de fecha 14/03/2022, documentación complementaria con RGE núm. 202399900014334 de fecha 31/07/2023 todo ello redactado por el Arquitecto D. Jon Martínez Aparicio y Proyecto de medidas de integración paisajística y medioambiental con RGE núm. 202399900015525 de fecha 18/08/2023, y documentación complementaria sin visar con registro en el Consell d'Eivissa RGE núm. 1261 de fecha 18/01/2024, y del que se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202400012841 de fecha 24/07/2024, promovido por Dña. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a ubicar en una parcela situada en [REDACTED] en el [REDACTED] Jesús, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 20.000,00 m² B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 269,32m²< 283,44m²
D)Superficie construida: 195,10m² < 198,42m² E)Número de plantas: 1 (PB) F)Altura máxima: 3,00m
G)Altura total: 3,84m H)Volumen máximo: 769,38m³ < 900,00m³.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá contar con control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavación. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento del Patrimonio del Consell d'Eivissa.



- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 34.097 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada.
- En relación a la edificación, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- Aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras. Así mismo se deberá aportar el Estudio Geotécnico en base al cual se realice el cálculo estructural del edificio.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Aportar la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.
- Complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.



- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.
- Cumplimiento de los condicionantes de Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2023/00022995E de la sesión 3/2024 celebrada 10/07/2024, Resolución 2024000237 por el que se emite Informe favorable del Departamento de Agricultura Ganadería y Pesca del Consell d'Eivissa por el que se aprueba la Memoria Técnica Agraria de fecha 24-11-21 redactada por la ingeniera agrónoma Doña Inmaculada Gil Calatayud, firmado en fecha 27-03-2024 y Autorización de la Agencia estatal de Seguridad Aérea según expediente E22-1822 al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será



declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.9.- [REDACTED] (EXP2021/004301).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el [REDACTED] Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina sin visar y proyecto de medidas de integración paisajística y medioambiental con registro de entrada 202199900003343 de fecha 27/02/2021, y documentación complementaria/copias modificadas sin visar con registro en el Consell d'Eivissa RGE núm. 16.398 de fecha 12/06/2023 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202400012699 de fecha 22/07/2024, todo ello redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. Toni Josep Marí Torres, promovido por D. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la finca [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 18,806,78 m² B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 284,07m² (incluyendo cuarto técnico enterrado) < 338,95m² D)Superficie construida: 214,27m² < 237,27m² E)Número de plantas: 1 (PB+sót) F)Altura máxima: 4,20m G)Altura total: 4,60m H)Volumen máximo: 726,05m³ I)Volumen máximo piscina: 44,06m³.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá actualizar el presupuesto de acuerdo al módulo colegial vigente.
- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 44.934 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- El promotor deberá inscribir como carga la obligación de no transmitirla inter vivos en el transcurso de 15 años a contar desde el otorgamiento de la licencia de acuerdo con lo establecido en las normas 16.7 del PTI (La eficacia de ésta se demorará al momento en que se acredite, ante el ayuntamiento competente, haber practicado la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad de dicha obligación. En cualquier caso, la licencia se condicionará al mantenimiento de esta obligación),
- En relación a la edificación, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de



junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.

- En relación a la piscina, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma.
- Aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras. Así mismo se deberá aportar el Estudio Geotécnico en base al cual se realice el cálculo estructural del edificio.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Regularizar la parcela en catastro.
- Complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.
- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.



- Aportar Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante de la piscina, así como el Justificante instalación contador individual para piscina y jardines.
- Cumplimiento de los condicionantes de Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2021/00024593H de la sesión 3/2024 celebrada 10/07/2024, Resolución 2024000228 por el que se emite Informe favorable del Departamento de Agricultura Ganadería y Pesca del Consell d'Eivissa por el que se aprueba la Memoria Técnica Agraria de fecha 17-03-21 redactada por el ingeniero agrónomo D. Salvador Roig Coll, firmado en fecha 27-03-2024 y del Informe favorable según expediente núm. DTC 2021/05153E de la Direcció General de Recursos Hídricos de la Conselleria de la Mar i del Cicle de l'Aigua del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la Zona de Protecció de Pous (Policia).
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.



Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.10.- [REDACTED] (EXP2024/003983).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle de la [REDACTED] Es Canar.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con r.g.e. 202499900003503 de fecha 28/02/2024, redactado por los arquitectos D. Miquel Cárceles Cardona y D. Manuel Sempere Polo, promovido por D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle de la [REDACTED] Es Canar, con referencia catastral [REDACTED], según, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 800,00 m². B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,22 m²/m² (178,60 m²). E)Ocupación: 26,78 % (214,27 m²). F)Altura máxima: 6,05 m. G)Altura total: 6,55 m. H)Nº Plantas: 1 planta (P. sót.+ P. Baja). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 612,63 m³. L)Volumen de piscina: 24,55 m³. M)Intensidad de uso: 1 viv/ 800,00 m² (1 viv./parcela) N)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar Ficha Urbanística visado en la que se recoja una ocupación de 214,27 m².
- En relación al edificio, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- En relación a la piscina, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma.
- Justificar el art. 5.3.01.5 de las NNSS, referente a que en la composición de la vivienda ha de existir un lavadero de, al menos, 2 m² de superficie útil mínima.



- Aportar plan de impacto paisajístico en el que se justifique el cumplimiento del art. 6.2.05 de las NN.SS. (núm. de árboles y su especie deberá ser autóctona y de baja demanda hídrica).
- Indicar en sección la altura georreferenciada de la planta baja, planta cubierta y coronación del edificio.
- Aportar justificación del art. 6.2.08.1) de las NN.SS. respecto a los muros perimetrales de parcela.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (rebaje del acerado para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante) y el soterrado de las infraestructuras) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
 - Depositar una fianza de 4.876.-€ o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.



- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (rebaje para el acceso de vehículos (rebaje del acerado para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante) y el soterrado de las infraestructuras).
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.
- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.
- Aportar Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante de la piscina, así como el Justificante instalación contador individual para piscina y jardines.
- Cumplimiento de los condicionantes impuestos en la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E24-1430.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de



las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

3.- URBANISMO – ESTUDIOS DE DETALLE

3.1.- [REDACTED], [REDACTED]
(EXP2023/016945).- Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la redefinición de los volúmenes en la parcela sita en la [REDACTED] Sant Carles de Peralta, si procede.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle con RGE202399924296 de 19/12/2023 y Memoria modificada con RGE202499900013300 de fecha 09/07/2024, redactado por el arquitecto Alejandro Cano Abril, para la REDEFINICIÓN DE LOS VOLÚMENES EN LA PARCELA que constituye su ámbito sita en la calle [REDACTED] [REDACTED] Sant Carles de Peralta, para la implantación de dos viviendas, promovido por [REDACTED] y [REDACTED]

SEGUNDO.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de las Illes Balears así como en la sede electrónica del Ayuntamiento, en la que constará la documentación completa que lo integra, practicando notificación individualizada a quienes se consideren directamente afectados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

TERCERO.- Solicitar informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB).



4.- CONTRATACIÓN

4.1.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1246/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/014813 trabajos de reformas en CEIP s'Olivera.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"... \...

DISPONGO:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar los trabajos de reformas en CEIP S'Olivera.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- HÉCTOR MARÍ CONSTRUCCIONES S.L., con NIF. B09986076
- MARTAGINA, S.L., con NIF. B07956782
- RAFAEL JIMÉNEZ MORALES, con DNI. ■■■ 4764 ■■■ "

4.2.- Ver expediente de contratación EXP2024/014679 para llevar a cabo la adquisición de equipos de telecomunicaciones para vehículos de agrupación de voluntarios de Protección Civil para Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta, que dice:

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Protección Civil en la que queda acreditada la necesidad de contratar la adquisición de equipos de telecomunicaciones para vehículos de agrupación de voluntarios de Protección Civil para Santa Eulària des Riu.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- SERVICIOS DE RADIO WAVENET S.L., con NIF. B81507949
- MECXICO COMUNICACIONES S.L., con NIF. B07642317
- AUTO-RADIO Y COMUNICACIONES PASTOR S.L., con NIF. B73086944

4.3.- Ver informe propuesta de adjudicación, relativo al EXP2024/001282 de adquisición de ocho vehículos policiales, 5 uds radio patrulla tipo Z, y 3 uds radio patrulla coordinación, y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras de Adquisición 8 vehículos policías con kit de radio patrulla Z y tipo radio patrulla coordinación, a la empresa BAYSAN QUALITY PRO, S.L.- B98355977, por un importe de 303.999,00 € y 63.839,79 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.



SEGUNDO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: B98355977 BAYSAN QUALITY PRO S.L.

- Oferta económica: 303.999,00 € + I.V.A.
- Se compromete a realizar el plazo de entrega en: 2 meses.
- Se compromete a la ampliación de la garantía. 1 año.
- Se compromete a incluir las siguientes mejoras descritas en el PPT:
 - o Cámara trasera de ayuda al estacionamiento.
 - o Botiquín de primeros auxilios.
 - o Armero electrónico con apertura eléctrica.
 - o Barra led estroboscópica policía en capó.
 - o Sistema de visualización y grabación.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	1321.62400	367.838,79 €

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D. Miguel Ángel Cicuendez Gil, Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

SEXTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO.- Notificar a BAYSAN QUALITY PRO S.L., N.I.F.- B98355977, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.4.- Ver expediente de contratación EXP2024/014158 para llevar a cabo la adquisición de cámaras de video vigilancia para el control del estacionamiento indebido en parada de transporte discrecional y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Saima Seguridad, S.A., con NIF. A80573629, para llevar a cabo la adquisición de cámaras de video vigilancia para el



control del estacionamiento indebido en para de transporte discrecional, de importe 10.779,46 € y 2.263,69 € en concepto de IVA, haciendo un total de 13.043,15 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	1321.62801	13.043,15 €

CUARTO.- Nombrar a D. Miguel Angel Cicuendez Gil, Coordinador de la Policía Local de Santa Eulària des Riu, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

4.5.- Ver expediente de contratación EXP2024/014144 para llevar a cabo los trabajos de sustitución de persianas y nuevo aseo en el patio del CEIP de Es Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Declarar desierto el expediente de contratación EXP2024/014144 para llevar a cabo los trabajos de sustitución de persianas y nuevo aseo en el patio del CEIP de Es Puig d'en Valls.

SEGUNDO.- Devolver el expediente al departamento de Obras Públicas para su estudio y revisión.

5.- VARIOS

5.1.- Ver propuesta del Área III. Promoción Económica, Hacienda y Economía, relativa a la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la Fundación Laboral de la Construcción 2024-2028, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Fundación Laboral de la Construcción 2024-2028:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN 2024-2028

REUNIDOS

DE UNA PARTE.:



D. Climent Olives Camps, con DNI [REDACTED] 9919 [REDACTED], en calidad de presidente del Consejo Territorial de Baleares de la Fundación Laboral de la Construcción (en adelante la "Fundación"), inscrita en el Registro de Fundaciones Laborales con el número 78, con CIF G80468416 y domicilio en [REDACTED]

Y DE OTRA.:

Dña. María del Carmen Ferrer Torres, con DNI [REDACTED] 4777 [REDACTED], en calidad de alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en las Islas Baleares (en adelante "Ayuntamiento"), con CIF P0705400J y domicilio en [REDACTED] de Santa Eulària des Riu.

Las partes manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos

MANIFIESTAN

- I. Mediante el Real decreto 1268/2001, de 29 de noviembre (BOE nº. 291, de 5 de diciembre), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears las competencias en materia de gestión del trabajo, del empleo y de la formación, que fueron asumidas por medio del Decreto 136/2001, de 14 de diciembre, de asunción y de distribución de las competencias transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de gestión del trabajo, del empleo y de la formación (BOIB nº. 136, de 27 de diciembre).
- II. De acuerdo con el artículo 1 de los Estatutos del SOIB, aprobados por el Decreto 22/2020, de 24 de julio, el Servicio de Empleo de las Illes Balears tiene como finalidad primordial la planificación, la gestión y la coordinación de las políticas activas de ocupación, con funciones concretas de informar, orientar y hacer de intermediario en el mercado laboral, fomentar la ocupación en todas las vertientes y llevar a cabo la formación profesional para la ocupación.
- III. El SOIB ha impulsado las políticas de ocupación aplicadas al ámbito local y ha dado protagonismo al territorio y a sus actores, así como la manera de promover el desarrollo. Se entiende el desarrollo local como un conjunto integrado y coherente de actuaciones para dar respuesta a las necesidades locales que promuevan la actividad económica orientada a solucionar los problemas de la población, creando ocupación, riqueza y mejorando la calidad de vida de los ciudadanos, teniendo presente la perspectiva de género, la interculturalidad y la sostenibilidad.
Esta colaboración se lleva a cabo en el marco de la actuación conjunta y acordada de la entidad local y el SOIB.
- IV. Los Agentes de Ocupación y Desarrollo Local son trabajadores que contratan las corporaciones locales o las entidades que dependen o que están vinculadas a ellas, y que tienen como misión principal colaborar en la promoción y la implantación de las políticas activas de empleo, el fomento del empleo y la orientación para generar actividad empresarial, dentro de un marco de sostenibilidad, equidad y visión de género.
El SOIB considera al agente de ocupación y desarrollo local como el profesional imprescindible para impulsar desde un liderazgo público las estrategias de dinamización económica entre los diferentes agentes territoriales (públicos, privados y comunitarios). Además, se trata de un perfil profesional clave para promover un trabajo cooperativo entre la administración local y autonómica en materia de ocupación.
- V. Que el área de Formación y Ocupación del Ayuntamiento tiene como finalidad fomentar la inserción laboral de los habitantes del municipio, dinamizar la economía, la ocupación local y mejorar el nivel de cualificación profesional de los ciudadanos del municipio.
- VI. Que la Fundación es una fundación privada sin ánimo de lucro, de ámbito nacional, cuya finalidad consiste en prestar servicios para profesionalizar y dignificar los distintos oficios y empleos del sector de la construcción, siendo sus principales objetivos el fomento de la formación profesional, la mejora de la salud y de la seguridad en el trabajo, así como elevar la cualificación profesional del sector.



- VII. Que entre los objetivos del Ayuntamiento destaca el tratar de mejorar la cualificación profesional, consolidando de este modo los conocimientos fundamentales, no sólo a nivel teórico-práctico, sino también para poder conseguir una mejor competitividad ante la situación que vive el mercado laboral actual; mejorar la calidad de la ocupación y su estabilidad y posibilitar la entrada al mercado laboral de los jóvenes; promover el autoempleo mediante la formación y el asesoramiento para la creación de nuevas empresas; y, reducir las dificultades de inserción de los colectivos más desfavorecidos, mediante medidas activas y preventivas.
- VIII. Que el Ayuntamiento está interesado en la obtención de los servicios profesionales de la Fundación a los efectos de suscribir un Convenio de Colaboración entre ambas entidades con la finalidad de acercar la formación a personas residentes en el término municipal del Ayuntamiento, contribuyendo, en parte, de esta manera a su futura integración social y laboral.
- IX. Que la Fundación se muestra interesada, a la vez que reconoce que reúne los requisitos y capacidad necesarios para llevar a cabo la precitada prestación de servicios de formación, colaborando de esta manera en el desarrollo de los programas del Ayuntamiento.
- X. Que ambas Partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto el establecer los cauces de cooperación para desarrollar determinadas actividades de fomento de formación profesional y el desarrollo de actividades de colaboración entre ambas instituciones.

2. LÍNEAS DE COLABORACIÓN

El Ayuntamiento y la Fundación, con el objetivo de contribuir a la integración laboral a través de labores de formación, desarrollarán las siguientes líneas de actuación:

- 2.1. El Ayuntamiento y la Fundación harán publicidad de la firma de este Convenio de Colaboración, así como de las diferentes actividades que se desarrollen como consecuencia de la misma.
- 2.2. El Ayuntamiento dará a conocer la actividad de la Fundación a través de sus publicaciones, o haciendo llegar a sus usuarios la información facilitada desde la Fundación.
- 2.3. La Fundación se compromete a facilitar el acceso a los servicios y actividades que se desarrollen a los habitantes del municipio de Santa Eulària des Riu que así lo soliciten.
- 2.4. La Fundación se compromete a realizar en el municipio de Santa Eulària des Riu, actuaciones o programa específicos de formación profesional y/o de seguridad y salud laboral en el sector de la construcción que puedan ser solicitados por parte de los habitantes del municipio de Santa Eulària des Riu, siempre y cuando se alcancen un número mínimo de personas interesadas, previamente establecido.
- 2.5. El Ayuntamiento se compromete a facilitar las aulas necesarias para la impartición de los cursos mencionados en el punto 2.4 del presente convenio, siempre que haya disponibilidad.
- 2.6. Las actuaciones no recogidas en el presente Convenio serán reguladas mediante convenios específicos que se constituyan en anexos del presente Convenio.



3. VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio se suscribe por una duración de cuatro años, desde el 18 de julio de 2024. Para su prórroga será necesaria la firma de un nuevo convenio de colaboración.

4. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

Mediante la presente cláusula se habilita a la Fundación Laboral de la Construcción de Baleares, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para la ejecución del presente Convenio. A estos efectos, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28.3 del RGPD y 33 de la LOPD-GDD, ambas entidades suscribirán el oportuno contrato de encargo de tratamiento.

Dicha información únicamente será utilizada en el contexto de la presente relación convencional y con la finalidad de mantener y dar cumplimiento a la misma.

A tal efecto, se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso única y exclusivamente para el cumplimiento de la finalidad descrita en la Cláusula Primera del presente convenio, conforme a lo dispuesto en la LOPD-GDD y en el RGPD, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este convenio y a no cederlos a terceros, salvo que cuente con autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

Igualmente, se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. A estos efectos, se comprometen a aplicar, de acuerdo con lo establecido en la normativa pertinente, las medidas de seguridad que conforme a la evaluación de riesgos hayan determinado.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

En definitiva, se mantendrá la máxima confidencialidad y respeto al principio de lealtad con relación a los datos personales de los que se tenga conocimiento en virtud de la ejecución del presente convenio y no se aplicarán a finalidad distinta que la estipulada en el presente convenio, ya sean estos referidos a las entidades, a las empresas que soliciten y/o reciban los servicios y/o los alumnos de las correspondientes acciones formativas.

5. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

5.1. Comisión de seguimiento.

Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento.

La Comisión se integra por:

- La coordinadora de la Fundación Laboral de la Construcción en Ibiza.
- La coordinadora de servicios personales del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- La técnica del departamento de Ocupación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu o en su defecto el/la agente de Ocupación y Desarrollo Local que se designe a tal efecto.



Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El quórum necesario para la válida constitución de la comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

5.2. Justificación de las actuaciones.

Debido a que las actuaciones del presente Convenio no comprenden aportación financiera se considerará adecuado recoger y evaluar las acciones realizadas a través de los respectivos sistemas de evaluación calidad establecidos tanto para la Fundación como para el Ayuntamiento.

6. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, siempre que se formalice antes de la finalización del plazo de duración del mismo.

7. RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones esenciales.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La decisión motivada de una de las partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra, al menos, con diez días de antelación a la fecha prevista de resolución. Esta resolución no afectará a la finalización de las actividades que en ese momento estuvieran en ejecución.

8. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para dilucidar cualquier controversia que pudiera derivar de la interpretación o cumplimiento del presente convenio de colaboración, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de la ciudad de Palma.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma este convenio, en Santa Eulària des Riu.

D. Climent Olives Camps,
Presidente del Consejo Territorial de Baleares de
la Fundación Laboral de la Construcción.

Dña. María del Carmen Ferrer Torres,
Alcaldesa Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

...”

SEGUNDO.- Aprobar según dispone el art. 28.3 del RGPD y 33 de la LOPD-GDD, la suscripción del oportuno contrato de encargo de tratamiento entre ambas entidades:

“CONTRATO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

REUNIDOS



De una parte Dña. María del Carmen Ferrer Torres, mayor de edad y provista con D.N.I. número ■■■ 4777 ■■■, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, (en adelante "Ayuntamiento") cuyo domicilio social se encuentra en PZA. ESPAÑA 1, 07840 Santa Eulària Des Riu (BALEARES) y con C.I.F: P07054003, asume el rol de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.7) del Reglamento (UE) 679/2016 (RGPD), y el Título IV, Capítulo I de la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD). En adelante el Responsable del Tratamiento (*el Responsable*).

De otra D. Climent Olives Camps, mayor de edad y provisto con D.N.I. número ■■■ 9919 ■■■, en calidad de presidente del Consejo Territorial de Baleares de la Fundación Laboral de la Construcción (en adelante la "Fundación"), inscrita en el Registro de Fundaciones Laborales con el número 78, con CIF: G80468416, domicilio en Camí de Jesús, 76 de Palma, asume el rol de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 679/2016 (RGPD), y el Título V, Capítulo II, artículo 33, de la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD). En adelante el Encargado del Tratamiento (*el Encargado*).

MANIFIESTAN

I.- Que el *Encargado* presta servicios de formación para profesionalizar y dignificar los distintos oficios y empleos del sector de la construcción, así como realiza actuaciones o programas específicos de seguridad y salud laboral en dicho sector, en el marco de un Convenio de Colaboración con el *Responsable*, según las condiciones detalladas en dicho Convenio. Ello implica la realización de un tratamiento de datos registrado en el Registro de Actividades del Tratamiento, concretamente en el tratamiento OCUPACIÓ. (*El interesado puede consultar el Registro de Actividades del Tratamiento en la página web del Ayuntamiento. www.santaeulariadesriu.com*).

II.- Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato que regula el acceso a datos personales objeto de tratamiento y custodia por parte del Responsable del Tratamiento, entre los contratantes, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento general de protección de datos o RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD-GDD), siendo de aplicación las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la regulación del acceso por parte del *Encargado* a datos personales objeto de tratamiento por parte del *Responsable* y la relación entre ambos y sus responsabilidades respecto de los datos objeto de tratamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 28.3 RGPD y 33 LOPD-GDD.

El Responsable permite el acceso al *Encargado* a los datos personales objeto de tratamiento por *el Responsable*, para que *el Encargado* realice, por cuenta del *Responsable*, la actividad de servicios de formación para profesionalizar y dignificar los distintos oficios y empleos del sector de la construcción así como realiza actuaciones o programas específicos de seguridad y salud laboral en dicho sector.

En virtud de lo anterior, al objeto de dar cumplimiento al encargo, manifiestan que el tratamiento de datos personales que se lleva a cabo es necesario y se realiza sobre bases de legitimación suficientes, contenidas en el art.6.1 c) RGPD (*el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales*) y 6.1 e) RGPD (*el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público*)



o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento) y acuerdan someterse al siguiente clausulado:

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente acuerdo tiene una duración de 4 años desde el 18 de julio de 2024. Si fuera precisa una renovación del plazo, el encargado deberá comunicarlo con antelación suficiente al responsable. De tal manera que, una vez finalizados los servicios, el presente Contrato se entenderá extinguido, salvo que las Partes de mutuo acuerdo y por escrito decidan prórrogar la vigencia del mismo.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales tratados y suprimir cualquier copia que mantenga en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos, por el tiempo mínimo necesario, para atender posibles responsabilidades que pudieran derivarse de esta relación contractual, destruyéndose de forma segura y definitiva al finalizar dicho plazo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación del servicio sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones facilitadas infringe el Reglamento General de Protección de Datos o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- No comunicar ni difundir los datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento o en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado quiere subcontratar, total o parcialmente, los servicios objeto de este contrato, tiene que informar al responsable y solicitar su autorización previa.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado deberá informarles convenientemente.
- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

CUARTA.- NOTIFICACIÓN DE VIOLACIONES DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Asimismo, notificará cualquier fallo que haya sufrido en sus sistemas de tratamiento y gestión de la información y que pueda poner en peligro la seguridad de los datos personales tratados, su integridad o disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones accedidos durante la ejecución del contrato.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Datos de la persona de contacto para obtener más información.



- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para permitir y contribuir a la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- Auxiliar al responsable de tratamiento a implantar las medidas de seguridad necesarias para:
 - A. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - B. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - C. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

QUINTA.- DESTINO DE LOS DATOS.

El *encargado del tratamiento* no conservará datos de carácter personal relativos a los tratamientos realizados salvo que sea estrictamente necesario para la prestación del servicio objeto del contrato y solo por el tiempo mínimo imprescindible.

Una vez finalizada la prestación del servicio objeto de contrato, el encargado del tratamiento suprimirá, devolverá al *responsable* o entregará, en su caso, a un nuevo encargado, según determine *el responsable*, todos los datos de carácter personal.

No procede la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deben devolverse al *responsable* que garantizará su conservación, debidamente bloqueados, mientras tal obligación persista.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, *el encargado* puede conservar una copia de los datos, debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de los servicios prestados al *responsable del tratamiento*.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- Facilitar al encargado el acceso a los documentos solicitados y los datos personales imprescindibles, a fin de que pueda prestar el servicio encomendado.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de las disposiciones vigentes en material de protección de datos por parte del encargado del tratamiento.
- Supervisar el tratamiento, incluida la posibilidad de solicitar información para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

SÉPTIMA. – INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

El *encargado del tratamiento* se compromete a cumplir con lo establecido en el presente contrato y con lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos. En el supuesto de incumplir cualquiera de sus obligaciones, el *encargado del tratamiento* se obliga a indemnizar al *responsable* por los daños y perjuicios que sufra derivados del incumplimiento, o de cualquier sanción o indemnización que se le obligara a afrontar frente a terceros, derivada del incumplimiento.

OCTAVA. – FUERO Y LEY APLICABLE.

El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de España y se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales que correspondan de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales.



NOVENA. - NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse entre las Partes en relación con el presente Contrato, deberán realizarse por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido entregadas en mano o bien remitidas por correo certificado al domicilio de la otra parte que conste en el encabezamiento del presente Contrato.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

En Santa Eulària des Riu,

Documento firmado digitalmente.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO"

5.2.- Ver propuesta del Área III. Promoción Económica, relativa a la solicitud de subvención "Plan Anual de Impulso del Turismo Sostenible para el periodo 2024-2025" aprobado por la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible del Govern de les Illes Balears, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la solicitud de subvención para el proyecto II FASE DEL PALACIO DE CONGRESOS DE IBIZA, objeto de la convocatoria de ayudas "Plan Anual de Impulso del Turismo Sostenible para el periodo 2024-2025" del Govern de las Islas Baleares.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 13:20 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria Accidental, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA ACCTAL.